S&M PROYECTOS SAS
Solving your needs

Contrato N° **SM9010**

CIUDAD:
Bogotá

Fecha de inicio	D	M	A
	15	**07**	**2019**

Contratante	GERALDINE RAMIREZ NIAUZA	C.C. No. 1.030.578.372 De Bogotá
Razón Social	**S&M PROYECTOS SAS**	**NIT 901.046.163-9**
Objeto Contrato: **Suministro, Instalación, Monitoreo, Puesta en marcha de un SISTEMA DE AUDIO-EVACUACIÓN**		
Dirección de prestación del Servicio	CRA. 14 # 42.33	Telefono 3193375438
Dirección Cobros – Correspondencia	CRA. 15a # 03-42	Telefono 7584184 EXT 101
Valores **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y**	Analista Contrato: **ODI-MS9010** MARIANA SERNA	Valor servicio en pesos **$ 73´.657.739**

Entre los suscritos a saber **ANNY MARTINEZ ARDILA** identificada con cedula de ciudadanía **52.853.035** de Bogotá ,quien obra en representación legal de **SECURITY SHOPS LTDA**, sociedad legalmente constituida y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por una parte, y por la otra parte EL CONTRATANTE, identificado con la cedula de ciudadanía que aparece en la parte superior del presente contrato y que representa a la empresa arriba en mención, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, hemos celebrado el contrato de Prestación de Servicios contenido en las cláusulas que siguen: **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de suministro, instalación, puesta en marcha y monitoreo de las alarmas de un sistema de protección de **AUDIO-EVACUACIÓN** en las zonas comunes del edificio de la empresa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**. Adelantar las acciones de diseño, tendido de cable, ducteria y configuración de todo el sistema de AUDIO-EVACUACIÓN y el respectivo monitoreo de las alarmas que surgan, en el edificio garantizando su correcto funcionamiento de carácter preventivo descritas en esta cláusula, siempre que EL CONTRATANTE haya activado el Sistema de Alarma en forma debida. Cuando una situación irregular sea detectada por el Centro de Operaciones, se actuará de la siguiente manera: **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**: 1- Pagar el precio del servicio de monitoreo mes vencido, dentro de Los diez (10) primeros días a la fecha de radicación de la factura 2. Activar, manejar y manipular con base en las instrucciones dadas al momento de la

entrega del sistema, todos los equipos del mismo, garantizando de esta manera, la adecuada transmisión al Centro de Operaciones de EL CONTRATISTA. 3-. Evitar generar falsas alarmas. 4-. Enviar en días y horas hábiles, por escrito y oportunamente la Actualización de Datos, donde se registran los nombres y los teléfonos de las personas encargadas del sistema de alarma y los horarios de apertura y cierre. Es responsabilidad de EL CONTRATANTE la veracidad y la actualización de la información suministrada. 5-. Informar inmediatamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente con el sistema de alarma, lo mismo que cualquier circunstancia que pudiera afectar el mismo. 6-. Permitir la entrada de los técnicos que acredite EL CONTRATISTA, cuando se requiera, para garantizar la buena transmisión de la señal debiendo seguir EL CONTRATANTE el siguiente procedimiento: 6.1-. Exigir al técnico su cédula de ciudadanía y los documentos que lo identifiquen como funcionario autorizado por EL CONTRATISTA. 6.2-. Confirmar la identidad del técnico en el teléfono de EL CONTRATISTA. 7-. Comunicar anticipadamente, siempre y por escrito a EL CONTRATISTA cualquier modificación o reforma física, locativa o arquitectónica del lugar protegido por el Sistema de Seguridad con el fin de que EL CONTRATISTA, evalúe si es necesario hacer modificaciones a los equipos o a sus instalaciones, las cuáles correrán por cuenta de EL CONTRATANTE. 8- Comunicar previamente por escrito a EL CONTRATISTA acerca de cualquier modificación o cambio en la rutina de los procedimientos. **CUARTA. RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATANTE manifiesta que entiende y acepta el tipo de seguridad disuasivo que presta el sistema de alarma, así como el alcance y cubrimiento del mismo y restringido a sus características tecnológicas. La labor es de carácter preventivo, generando por tal al CONTRATISTA obligaciones de medio y no de resultados, buscando disminuir los riesgos. EL CONTRATISTA en ningún momento reemplaza o sustituye la obligación de custodia diligencia y cuidado que tiene EL CONTRATANTE sobre los bienes que son de su propiedad o de terceros ,o que tiene a cualquier título de tenencia legal, ni sustituye la atribución de EL CONTRATANTE de contratar los seguros y en general celebrar los contratos y actos jurídicos propios que estime pertinentes a fin de amparar y proteger los mismos, por los riesgos que desee, los cuales son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no acepta la transferencia de los riesgos sobre los mismos, ni asume riesgo ni responsabilidad alguna respecto de los bienes, ni siquiera en el evento de incumplimiento del presente contrato y por lo tanto no existe la posibilidad que EL CONTRATANTE y/o su Compañía de seguros repita contra EL CONTRATISTA a nombre de EL CONTRATANTE. En caso de hacerlo, por virtud de la presente estipulación, EL CONTRATANTE exonera expresamente a EL CONTRATISTA frente a cualquier tipo de responsabilidad. Se entenderán como justas causas que exoneran de responsabilidad a EL CONTRATISTA, entre otras las siguientes: 1). Corte del servicio de energía eléctrica que afecte la función habilidad del sistema. 2). Corte del servicio telefónico y/o del medio de transmisión que afecte la función habilidad del sistema. 3). La intervención de EL CONTRATANTE y/o un tercero, a los equipos que conforman el sistema de alarma. 4). Daños o reformas locativas en el inmueble que causen deterioro a los equipos o instalaciones; modificación en la ubicación de los elementos, sin previo aviso a EL CONTRATISTA. 5) Obstrucción de la Visual de los sensores infrarrojos, o cualquier uso indebido, sabotaje, negligencia, acción u omisión de EL CONTRATANTE o de sus dependientes que causen daño o mal funcionamiento de los Sistemas de Seguridad en lo que se refiere a los equipos o a las instalaciones. 6.) Caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, perturbación del orden público, alteración del orden natural, terremoto,

ciclón o cualquier evento similar. 7). Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que correspondan AL CONTRATANTE según lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. 8) Hecho de un tercero. 9) Culpa del CONTRATANTE PARAGRAFO: En todo caso, de comprobarse y declararse judicialmente la responsabilidad de EL CONTRATISTA, esta se limita exclusivamente al daño emergente, y la indemnización máxima que por este concepto pagará EL CONTRATISTA al CONTRATANTE será el valor determinable de la prestación del servicio de monitoreo por un año para la unidad. **QUINTA. SEÑALES FALSAS**. EL CONTRATANTE tendrá derecho a un número ilimitado de señales verídicas, y a cuatro (4) falsas durante el mes. Por cada nueva falsa alarma adicional en el período mensual, EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA la suma de ONCE MIL PESOS M/cte. ($ 11.000), más el IVA vigente a la fecha de la respectiva facturación. PARAGRAFO: Se entiende por Falsa Alarma el evento que se recibe en el Centro de Operaciones de EL CONTRATISTA que es provocado por un manejo inadecuado del Sistema de Alarma por parte DE EL CONTRATANTE. **SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE pagará por el servicio objeto del presente contrato mes vencido la suma arriba señalada, más el IVA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de emisión y entrega de la factura, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales pues expresamente renuncia a ellos. PARAGRAFO PRIMERO: Todas las sumas de dinero establecidos en el presente contrato se reajustarán en forma automática sin necesidad de requerimientos privados o judiciales el día primero (1) de Enero de cada año, en un porcentaje igual al aumento del IPC (índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior de acuerdo con la certificación expedida por el DANE. PARAGRAFO SEGUNDO. El no pago oportuno de las sumas de dinero correspondientes al servicio prestado faculta al CONTRATISTA para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello la sola comunicación escrita que en este sentido dirija el CONTRATISTA al CONTRATANTE informándole de la fecha en que se hará vigente la terminación, la cual no podrá ser inferior a cinco días hábiles desde la fecha de emisión de la misma. Sin perjuicio de lo anterior se causarán intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el momento del incumplimiento en el pago y hasta la verificación del mismo. En caso de no optar por la terminación del contrato el CONTRATANTE podrá hacer suspensión del servicio de monitorea partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pago sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, hasta la fecha en la cual EL CONTRATANTE pague las sumas adeudadas, por lo cual EL CONTRATISTA queda exonerado del cumplimiento de sus obligaciones, y en general de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato, con las limitaciones en el mismo previstas, mientras persista la mora. Para que haya lugar a la reanudación del servicio EL CONTRATANTE se obliga a efectuar el pago de la reconexión del servicio, el cual deberá ser cancelado en el siguiente período mensual. Por cada reconexión EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte. ($55.000.oo), más el IVA vigente a la fecha de la respectiva facturación. PARAGRAFO TERCERO: Reporte a las Centrales de Riesgo: EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA de manera expresa e irrevocable para que consulte, reporte, solicite, divulgue o procese en las Centrales de Riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, sobre el comportamiento crediticio de las personas, bien sea del sector financiero, empresarial o de consumo, toda la información referente al comportamiento de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de doce (12) meses,

los cuales se contarán a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y se renovará por periodos sucesivos e iguales, salvo que medie entre las partes comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación a la fecha del vencimiento del plazo, manifestando su decisión de no prorrogar el contrato, o de lo contrario se entenderá prorrogado automáticamente por el mismo periodo. **OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por: a) Vencimiento del plazo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Decisión unilateral del CONTRATANTE antes del vencimiento del plazo pactado, o cualquiera de sus prórrogas, caso en el cual deberá cancelar a título de pena a favor de EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a la facturación de los meses que faltaren para su terminación. d) Decisión unilateral del CONTRATISTA en los términos previstos en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula sexta del presente. e) Decisión unilateral del CONTRATISTA notificada al CONTRATANTE con treinta días de anticipación a la vigencia de la misma. **NOVENA. MANTENIMIENTO Y REPARACION.** En caso de requerirse por parte de EL CONTRATANTE, mantenimiento para los equipos electrónicos de seguridad, deberá solicitarlo a EL CONTRATISTA, el cual coordinará la solución del problema. El servicio de mantenimiento será facturado de conformidad con las tarifas vigentes al momento del mismo, las cuales le serán informadas previamente al **CONTRATANTE** según el número de elementos instalados, más el I.V.A. vigente, sin incluir los repuestos a que haya lugar por visita. Las reparaciones se harán de acuerdo con la tarifa vigente que para tal efecto tenga establecido EL CONTRATISTA al momento del evento, las cuales le serán informadas previamente al **CONTRATANTE**. Todos los cambios de claves tendrán un costo de $36.000 más el IVA vigente. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato en cualquier momento a otra compañía de seguridad electrónica. **DECIMA PRIMERA. DECLARACION SOBRE PROCEDENCIA DE LOS DINEROS:** El CONTRATANTE declara que la totalidad de las actividades que realiza y especialmente las relacionadas con el presente contrato es legal y se desarrolla conforme a las leyes de la República de Colombia. Igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales paga sus obligaciones para con SECURITY SHOPS LTDA provienen íntegramente de las actividades licitas que realiza, y que de ninguna manera están relacionados, directa o indirectamente, con actividades ilícitas y especialmente con lavado de activos o financiación de terrorismo. **DECIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Las partes contratantes convienen fijar como domicilio contractual y judicial la ciudad de Bogotá D.C. y sus jueces serán los competentes. Las partes acuerdan como domicilio contratado y como lugar para la prestación del servicio las direcciones arriba descritas y lugar para el cobro la dirección arriba descrita para tal efecto. **DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes contratantes convienen que el presente contrato, lo mismo que de las facturas emitidas con ocasión del mismo en cumplimiento de la Ley 1231 de 2008, prestan mérito ejecutivo para el cumplimiento forzoso de las obligaciones contraídas de acuerdo con los artículos 488 al 504 del Código de Procedimiento Civil, 774 del Código de Comercio y/o demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA: INICIACION DEL SERVICIO:** El servicio de monitoreo empezará a prestarse en el momento en que EL CONTRATANTE firma el presente contrato y el Acta de entrega de los equipos instalados.

S&M PROYECTOS SAS
Solving your needs

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

Con la firma del presente documento EL CONTRATANTE en forma libre, expresa e inequívoca autoriza a la sociedad SECURITY SHOPS LTDA., como responsable del tratamiento de datos personales, para tratar sus datos personales dentro del desarrollo de su objeto social, a recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta o pueda contar la compañía, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales encuentra disponible en la página web, en el siguiente enlace: http://www.securityshops.com.co/politica_tratamiento_datos_personales. EL CONTRATANTE, como titular de los datos personales podrá manifestar su voluntad directa, expresa, inequívoca y por escrito en el sentido de revocar total o parcialmente la presente autorización a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: servicioalcliente@securityshops.com.co o a la Av Boyava No. 91-55 Bg 12 en Bogotá, Colombia, PBX 345 9100.

Este contrato se firma a los Quince (15) días del mes de Julio del año **2019** en la ciudad de BOGOTA.

GERALDINE RAMIREZ NIAUZA
C.C. No. 1.030.578.372
Representante Legal
S&M PROYECTOS SAS
NIT : 901.046.163-9
EL CONTRATANTE

ANNY MARTINEZ ARDILA
C.C. No. 53.853.035
Representante Legal
SECURITY SHOPS LTDA
NIT : 830.090.173-1
EL CONTRATISTA